

REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN DE PISTAS PARA LA CELEBRACIÓN DE COMPETICIONES OFICIALES DE ESQUÍ ALPINO EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Preámbulo

La Ley 10/1990 del Deporte en su artículo 33-1.a) establece como competencia delegada de la Administración a las Federaciones deportivas españolas: Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal. Dentro de dicha competencia se incluye la reglamentación deportiva de las instalaciones necesaria para el desarrollo de las citadas competiciones oficiales.

La Ley 15/1994 del Deporte de la Comunidad de Madrid en su artículo 36 a) establece como competencia delegada de la Administración Autonómica a las Federaciones Autonómicas Madrileñas: “Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones deportivas oficiales de la Comunidad de Madrid”; en su párrafo d) “Organizar y tutelar las competiciones oficiales de ámbito territorial” y en su párrafo h) “ Colaborar, en su caso, en la organización o tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal o internacional”.

Las características específicas de los deportes de invierno en La Comunidad de Madrid, aconsejan la adecuación de los criterios de la Federación Internacional de Esquí y de la Real Federación Española de Deportes de Invierno a la realidad orográfica y deportiva del entorno de nuestra Comunidad, todo ello sin perjuicio de la necesaria salvaguardia de las condiciones de seguridad imprescindibles para el desarrollo de nuestras disciplinas deportivas.

En desarrollo de cuanto antecede se acuerda aprobar el presente reglamento.

Artº 1.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento será de aplicación en todas las pistas de esquí alpino en las que se celebren competiciones oficiales de carácter estatal y autonómico, siempre que estén incluidas en el calendario oficial de la Federación Madrileña de Deportes de Invierno. La FMDI únicamente homologará las pistas de competición para las disciplinas de Súper Gigante (SG), Slalom Gigante (GS) y Slalom (SL) y otras disciplinas propias de esquí alpino. Las pistas de competición para la disciplina de descenso solo podrán ser homologadas por la Federación Internacional de Esquí (FIS) o por la Real Federación Española de Deportes de Invierno.

Artº 2.- Competencia

Todas las competiciones oficiales, a las que se refiere el artículo anterior, deben desarrollarse en pistas homologadas por la FMDI, la RFEDI o la FIS

Bajo petición razonada podrán autorizarse excepciones que deberán ser acordadas exclusivamente por la Junta Directiva de la FMDI. Estas excepciones serán efectivas con carácter inmediato y por periodo determinado.

Las solicitudes de excepción deben realizarse por los Clubes Autonómicos interesados o por el Comité Técnico correspondiente.

Podrán hacer la solicitud, los propietarios de las pistas, las estaciones de esquí, las organizaciones y los clubes autonómicos.

Artº 3.- Solicitud de homologación

La solicitud de homologación de una pista de competición debe dirigirse por el o los interesados al Comité de Jueces, Árbitros y Delegados Técnicos conforme al Modelo 1 establecido en el Anexo. El impreso de solicitud debe remitirse en formato PDF electrónico o entregada al Inspector. Debe incluir las siguientes copias:

1. Al Responsable del Comité de Jueces, Delegados Técnicos
2. Al inspector
3. Copia para el solicitante

Artº 4.- Documentación

La solicitud debe incluir la siguiente documentación:

1. Una descripción de la pista que contenga:
 - 1.1. El nombre de la pista
 - 1.2. La orientación de la misma
 - 1.3. Altitud del punto de salida de la pista
 - 1.4. Altitud del punto de llegada de la pista
 - 1.5. Desnivel
 - 1.6. Longitud
 - 1.7. Pendiente mínima y máxima (en grados o porcentaje)
 - 1.8. Las posibilidades de evacuación de los competidores lesionados
 - 1.9. Las posibilidades de enganche a toma de agua
 - 1.10. Las posibilidades de zona de aterrizaje para helicópteros (en su caso)
 - 1.11. Instalación de nieve artificial, en su caso
 - 1.12. Una descripción de las posibilidades de transporte de los participantes a las zonas de salida y llegada, también las posibilidades de remontes mecánicos y su capacidad horaria (personas/hora)
 - 1.13. Una descripción de las áreas de salida y llegada Esta descripción debe contener, además de la estructura del terreno, la ubicación, en su caso; de los marcadores de tiempos y resultados. Asimismo, deberá contener una descripción de las instalaciones reservadas para los competidores a la salida y llegada
 - 1.14. Indicación de la localización de las redes de seguridad
 - 1.15. Indicación de la ubicación de los altavoces en la pista
 - 1.16. Indicación de las posibilidades de acceso al borde de la pista para servicios técnicos, técnicos, etc
 - 1.17. La distancia en kilómetros hasta el hospital más cercano
 - 1.18. La descripción de la instalación de cronometraje, proporcionando un diagrama de cableado, número de líneas existentes, número y localización

de las cajas de conexión en la pista de competición, posibilidad de utilización de radios, acceso a internet y cobertura de telefonía móvil.

2. Un mapa a escala, al menos 1/1000 con curvas de nivel y trazado de la pista de competición.
3. Un perfil longitudinal a escala, al menos, 1/1000 destacando el desnivel y la longitud de la pista (Curvas de nivel a la misma escala).
4. Una reproducción fotográfica, a gran tamaño, en la cual estará dibujado el trazado de la pista. Debe ser una fotografía real y no una reproducción gráfica prestada de un folleto turístico. La fotografía, si es posible, deberá ser una toma frontal. En caso de imposibilidad, una fotografía aérea de la parte delantera será válida
5. Un croquis de conjunto de toda pista (Escala , al menos, 1/1000) con todas las características y cotas. Este croquis debe ser completo e indicar los puntos más destacados como por ejemplo las pilonas de los remontes, los grupos de árboles, los cañones de nieve, las redes, las pendientes empinadas, los caminos, etc. y facilitar igualmente, asimismo, altitudes y denominación de las parcelas y los lugares con su denominación. Este croquis debe informar al Inspector de forma condensada. Por otra parte, es útil indicar en este croquis sobre cualquier trabajo que se haya previsto realizar en la pista, así como la situación de las redes de seguridad.

Artº 5.- Designación del Inspector: El Responsable del Comité de Jueces y Delegados Técnicos nombrará a un inspector para el examen de la pista de competición. El inspector que será un Delegado Técnico Nacional o Internacional, adscrito a la FMDI, no podrá tener intereses en la pista. Las pistas propuestas para la homologación deberán reunir los requisitos técnicos que figuren en el Reglamento Autonómico de Esquí Alpino, en vigor.

En las pistas de Súper gigante y Slalom Gigante se deberá contar con acceso a la evacuación directa de los accidentados, durante la competición y el entrenamiento, ya sea por una pista de emergencia, por un camino, o la propia pista de competición.

Artº 6.- Proceso de homologación

1. En cuanto el solicitante disponga de los documentos requeridos en formato pdf enviará su solicitud de aprobación en el formato oficial a la FMDI, dirigida al Presidente del Comité de Jueces y Delegados Técnicos y acompañada de la carta de presentación firmada por el responsable de la Entidad solicitante. Dicho envío deberá realizarse con anterioridad a la visita del Inspector. El Presidente del Comité remitirá el archivo en pdf a las instancias correspondientes.

Simultáneamente el solicitante abonará la cantidad de 120 € por pista a homologar a la FMDI. Dicha tasa estará destinada a cubrir únicamente gastos administrativos, sea cual sea el resultado del informe. Los gastos de desplazamiento del Inspector correrán por cuenta del solicitante conforme a las normas vigentes para los Delegados Técnicos. Dichos

gastos se abonarán directamente al Inspector quién deberá firmar el correspondiente justificante de gastos.

2. El solicitante (estación de esquí, propietario, organizador, club) es responsable de respetar en todo momento las normas aplicables en materia de medio ambiente en relación con el uso de la pista o en la realización de las mejoras recomendadas por el Inspector.
3. Cuando el inspector requiera la realización de mejoras de escasa importancia su ejecución debe ser confirmada al Inspector antes del 31 de octubre de cada año Para las mejoras de mayor importancia el Inspector decidirá si es necesaria otra visita. Las pistas de competición que no estén homologadas al 31 de octubre y no cumplan con los requisitos técnicos del Reglamento Internacional de Esquí no podrán ser utilizadas para las competiciones durante el invierno siguiente. Dichas competiciones deberán ser eliminadas del calendario FMDI.
4. El Inspector
Una vez recibida la solicitud por el Presidente del Comité de Jueces y Delegados Técnicos, procederá a la designación del Inspector. Éste se pondrá de inmediato en contacto con el solicitante para acordar la fecha de la inspección, El Inspector deberá tener a su disposición el expediente antes de realizar la visita. Después de su visita a la pista, el Inspector prepara su informe de inspección conforme al modelo 2 establecido en el Anexo. Indicará en rojo en el croquis, señalado en el artículo 4.4, las mejoras que deban realizarse en la pista. Comprobará toda la documentación y enviará el expediente completo en formato pdf al Presidente del Comité de Jueces y Delegados Técnicos quién examinará y validará el informe. A continuación, se comunicará a la Junta Directiva de la FMDI para su aprobación. La relación de pistas en proceso de homologación deberá constar en la página web oficial de la FMDI. El Inspector decidirá si tras la visita de verano debe realizarse otra inspección en invierno, esencialmente para la comprobación de los equipos de seguridad y la ubicación de las redes de seguridad.
5. Acuerdo de homologación.
Cuando el informe de homologación sea favorable y no se requieran trabajos posteriores, el Presidente del Comité de Jueces y Delegados Técnicos remitirá el expediente a la Junta Directiva para su aprobación definitiva. Tras su aprobación por esta, se enviará el certificado del acuerdo al solicitante. El certificado, según el modelo 3 que figura en el Anexo, deberá indicar el nombre de la pista, disciplina para la que se homologa, así como las características técnicas. Igualmente señalará la fecha de homologación, el correspondiente código, y la fecha de caducidad de la validez de la misma.
6. Anulación de la solicitud. En el caso en el que el Inspector haya estimado necesario que se realicen trabajos de mejora durante la visita de inspección, y estos no se hayan producido en el transcurso de los tres años siguientes y, en consecuencia, la pista no haya podido ser

homologada se eliminará su publicación en la página web de la FMDI como pista en proceso de homologación. En consecuencia, se deberá formular una nueva solicitud de homologación.

7. Validez del acuerdo de homologación de la FMDI

- a. Súper Gigante: Será válido durante cinco años a partir del 1 de noviembre del año de aprobación del acuerdo. Después de este período, deberá realizarse una re-homologación.
- b. Slalom y Slalom Gigante: Será válido durante diez años a partir de 1 de noviembre del año de su aprobación. Después de este período, deberá realizarse una re-homologación.
- c. Pistas “mini para infantiles y categorías de promoción”: Será válido durante diez años a partir de 1 de noviembre del año de su aprobación. Después de este período, deberá realizarse una re-homologación.
- d. Para todas las disciplinas: La validez estará en vigor, dentro de los plazos establecidos en los apartados a y b siempre y cuando la pista no haya sufrido cambios naturales o artificiales o que no se hayan modificado las normas y especificaciones técnicas.
Por cambios naturales debe considerarse: Desprendimientos, deslizamientos del terreno, invasión por la vegetación.
Por cambios artificiales deben considerarse: La construcción de edificios, la instalación de nuevos remotes mecánicos, de nuevos medios de protección, espacios públicos, carreteras y caminos, la instalación de cañones de nieve, nieve o de otros obstáculos en altura.

8. Obligación de informar

Los titulares de las Instalaciones en las que se situó la pista a homologar estará obligada a informar o confirmar la realización de cualquier trabajo necesario en la pista de competición.

9. Publicación

El Comité de Jueces y Delegados Técnicos publicará la relación de las pistas homologadas por la FMDI.

10. Alcance de determinadas circunstancias sobre la homologación de las pistas

Un organizador no debe tomar en consideración únicamente la homologación de una pista. Además, debe tener en cuenta las condiciones de nieve y las condiciones atmosféricas existentes. Por ejemplo, una pista de Súper Gigante aprobada por RFEDI puede ser no apta para la organización de competiciones en caso de nieve insuficiente o cuando el estado de la superficie de nieve sea particularmente malo o en caso de niebla, tormenta de nieve, lluvia, etc.

Disposición transitoria

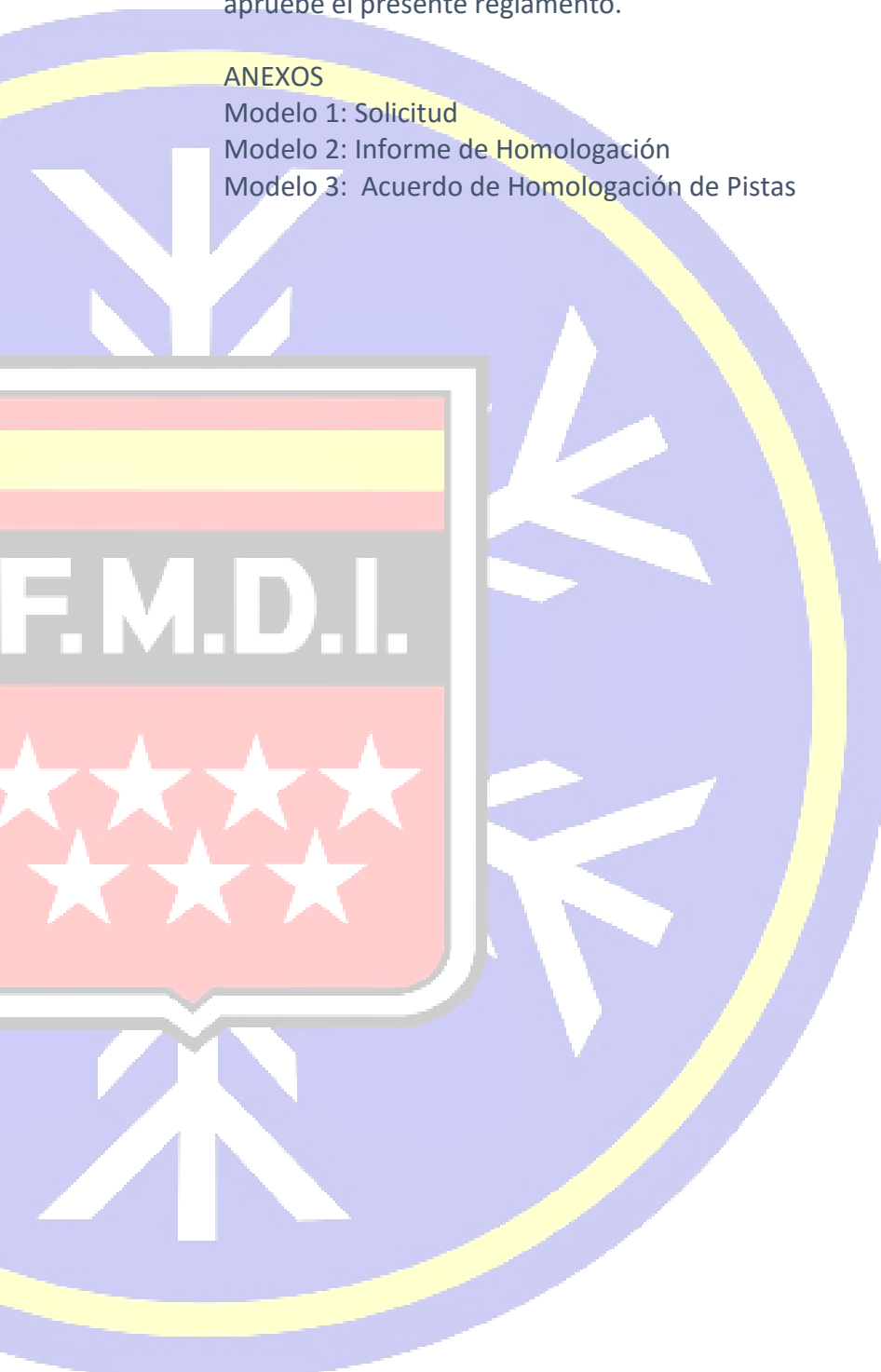
La fecha límite señalada en el artículo 6.3 no será de aplicación en la temporada en que se apruebe el presente reglamento.

ANEXOS

Modelo 1: Solicitud

Modelo 2: Informe de Homologación

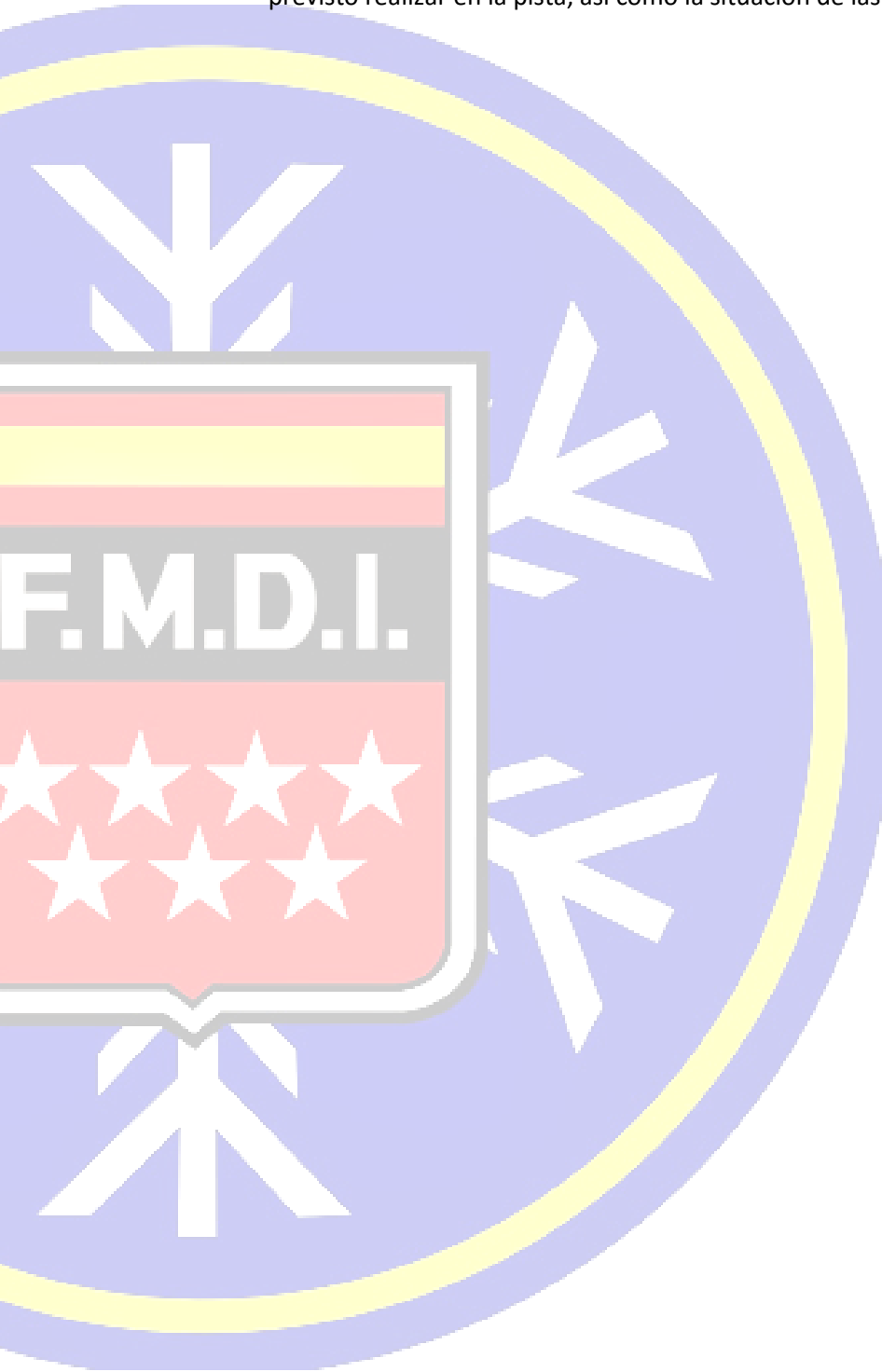
Modelo 3: Acuerdo de Homologación de Pistas



ANEXO 1: SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE PISTA

1. SOLICITANTE:
2. DESCRIPCIÓN DE LA PISTA:
 - 2.1. El nombre de la pista
 - 2.2. La orientación de la misma
 - 2.3. Altitud del punto de salida de la pista
 - 2.4. Altitud del punto de llegada de la pista
 - 2.5. Desnivel
 - 2.6. Longitud
 - 2.7. Pendiente mínima y máxima (en grados o porcentaje)
 - 2.8. Las posibilidades de evacuación de los competidores lesionados
 - 2.9. Las posibilidades de enganche a toma de agua
 - 2.10. Las posibilidades de zona de aterrizaje para helicópteros (en su caso)
 - 2.11. Instalación de nieve artificial, en su caso
 - 2.12. Una descripción de las posibilidades de transporte de los participantes a las zonas de salida y llegada, también las posibilidades de remontes mecánicos y su capacidad horaria (personas/hora)
 - 2.13. Una descripción de las áreas de salida y llegada. Esta descripción debe contener, además de la estructura del terreno, la ubicación, en su caso; de los marcadores de tiempos y resultados. Asimismo, deberá contener una descripción de las instalaciones reservadas para los competidores a la salida y llegada
 - 2.14. Indicación de la localización de las redes de seguridad
 - 2.15. Indicación de la ubicación de los altavoces en la pista
 - 2.16. Indicación de las posibilidades de acceso al borde de la pista para servicios técnicos, técnicos, etc.
 - 2.17. La distancia en kilómetros hasta el hospital más cercano
 - 2.18. La descripción de la instalación de cronometraje, proporcionando un diagrama de cableado, número de líneas existentes, número y localización de las cajas de conexión en la pista de competición, posibilidad de utilización de radios, acceso a internet y cobertura de telefonía móvil.
3. Un mapa a escala, al menos, 1/1000 con curvas de nivel y trazado de la pista de competición.
4. Un perfil longitudinal a escala, al menos, 1/1000 destacando el desnivel y la longitud de la pista (Curvas de nivel a la misma escala).
5. Una reproducción fotográfica, a gran tamaño, en la cual estará dibujado el trazado de la pista. Debe ser una fotografía real y no una reproducción gráfica prestada de un folleto turístico. La fotografía, si es posible, deberá ser una toma frontal
6. Un croquis de conjunto de toda pista (Al menos, 1:/1000) con todas las características y cotas. Este croquis debe ser completo e indicar los puntos más destacados como por ejemplo las pilonas de los remontes, los grupos de árboles, los cañones de nieve, las redes, las pendientes empinadas, los

caminos, etc. y facilitar igualmente, asimismo, altitudes y denominación de las parcelas y los lugares con su denominación. Este croquis debe informar al Inspector de forma condensada. Por otra parte, es útil indicar en este croquis sobre cualquier trabajo que se haya previsto realizar en la pista, así como la situación de las redes de seguridad.



ANEXO 2: INFORME DE HOMOLOGACIÓN



COMITÉ DE JUECES, ÁRBITROS Y DELEGADOS TÉCNICOS
Informe de Homologación de Pista de Esquí Alpino

1. Comunidad Autónoma Lugar: Nombre de la Pista:

2. Domicilio de contacto:

Tel: Fax: Email:

3. Inspeccionado antes por Núm. Homologación

4. Pista para :

	M <input type="checkbox"/>	L <input type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>	L <input type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>	L <input type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>	L <input type="checkbox"/>
Salida (m):								
Llegada (m):								
Desnivel (m):								
Longitud (m):								
Pendiente media %:								
Pendiente máx. %:								
Pendiente mín. %:								
Orientación:								

5. Acceso a conexión de agua Si: no: Nieve artificial: Si: no:

6. ¿Pista válida para Homologación? si: no: Tasa de homologación:

7. Mejoras requeridas antes de la homologación:

El solicitante es responsable de la aplicación de las normas medioambientales

8. Trabajos de mejoras terminados: si: no:

9. Protecciones mínimas requeridas:

¡Importante! El Jurado puede exigir medidas de protección adicionales.

**COMITÉ DE JUECES, ÁRBITROS Y DELEGADOS
TÉCNICOS**
Informe de Homologación de Pista de Esquí Alpino

10. Medios de evacuación de emergencia

11. Comunicación salida -llegada (teléfono, cable de conexión de cronometraje, etc.):

12. Este informe contiene todos los documentos necesarios

si:

no:

13. Remontes mecánicos:

Capacidad en personas/hora :

14. El inspector estuvo acompañado por:

15. Observaciones generales:

16. Conclusiones: -

Fecha de la inspección

Firma :

El Inspector :

:

Los informes adicionales (por ejemplo, del experto en seguridad) deben ser adjuntados al Informe

ANEXO 3: CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN



Certificado de Homologación

El presente documento CERTIFICA la homologación de la siguiente pista de esquí alpino:

Disciplina:

Nombre de la pista:

Lugar:

Comunidad Autónoma

DATOS TÉCNICOS

D: Damas	Salida	Llegada	Desnivel	Longitud
H: Hombres				

Inspector: _____

Firma: _____

La pista ha sido homologada según el vigente Reglamento de Homologación de pistas de esquí alpino y es conforme con los requisitos técnicos del Reglamento General de Esquí Alpino de la Federación Madrileña de Deportes de Invierno por acuerdo de su Junta Directiva de fecha: __/__/2016

Se le asigna el código:

Esta homologación expira: __/__/20__

El Presidente

El Secretario General

La presente homologación es válida siempre y cuando se respeten los términos fijados en el informe de inspección, por el periodo señalado y conforme a la normativa vigente en la Federación; Madrileña de Deportes de Invierno